

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL SIGILO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública.

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL SIGILO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública.

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor



**Grupo
Legislativo**

**DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS,
PRESIDENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



Los suscritos ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Nuevo León es un Estado echado hacia delante en el tema de la seguridad, de tal forma que la depuración de sus cuerpos policiacos se realizó con total transparencia, trayendo consigo grandes resultado en los exámenes de control de confianza causando con ello una refundación de su policía estatal, con el objetivo de brindar una mayor seguridad a los ciudadanos del Estado.

Estamos conscientes que es un tema de todos y que falta mucho por hacer dado que es un problema generalizado en los distintos estados del país.

realizan, para el esclarecimiento de los hechos en un cualquier de las etapas de la investigación.

En este entendido es preciso señala que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 “ *la seguridad pública estará a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y municipios, que comprenderá las prevención, como la investigación y persecución para hacerla efectivaque se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez*”

De tal manera que su participación dentro de la comisión de los hechos delictuosos debe ser profesional guardando en todo momento el sigilo de la información que se requiere para que puedan dar resultados las etapas de las investigaciones.

Ahora bien, citando el 132 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, recae sobre el Presidente municipal el mando de la policía municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

De esta manera se considera que el principal interesado en que los actos criminales sean investigados de manera correcta y eficiente proporcionado con ello la mayor discreción posible para velar por la integridad de las personas o su patrimonio es el Presidente Municipal, aunado a encontrar y esclarecer todos los indicios de la investigación.

Es de resaltar que este problema de confidencialidad de la información es más complejo aun, pues de encontrarse la víctima secuestrada o retenida por el crimen organizado y percatarse estos de alguna acción por parte de los cuerpos policiacos se podrían poner en riesgo la vida de las víctimas.

Por otra parte, no es condicionante que el encargado de proteger los procedimientos de investigación dentro de las instituciones de policía quiera o no reservar la información que por su cargo o comisión tenga a su disposición, toda vez que es un derecho primario de los ciudadanos conservar la integridad y bienestar de las personas.

Los lamentables hechos delictivos en contra de un ex legislador ha sido motivo de oportunismo político, poniendo en riesgo la vida personal de su familia así como las investigaciones realizadas.

De lo anterior, manifestamos la importancia de promover la iniciativa en comento, ya que con ella se podrá guardar un estado de seguridad y proteccionismo hacia las víctimas de los delitos, es que se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 124 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 124.- La Policía Municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos que prevé el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo,

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, deberá acatar las órdenes que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le transmita el Titular del Ejecutivo Estatal en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Los Presidentes Municipales, como encargados de la Policía Municipal, deberán respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, absteniéndose en el desempeño de sus funciones hacer pública cualquier información que por su encargo tenga conocimiento y pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos, asimismo aquella que pueda entorpecer el procedimiento judicial para la investigación y resolución del delito cometido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por adición de una fracción LXII al artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pasando las actuales fracciones LXII a LXVI a ser las LXIII a LXVII para quedar como sigue:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

LXII.- Abstenerse en el desempeño de sus funciones hacer pública cualquier información que por su encargo tenga conocimiento y pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos, asimismo aquella que entorpezca el procedimiento judicial para la investigación y resolución del delito cometido;

LXIII a LXVII ...



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochentas días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

13:24 hr.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Septiembre de 2012

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIPUTADO CARLOS BARONA
MORALES


DIPUTADO GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO


DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN


DIPUTADO JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS


DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ


DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA



DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO
FLORES TREVIÑO



DIPUTADO FERNANDO GALINDO
ROJAS



DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL



DIPUTADO JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ



DIPUTADO JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA



DIPUTADO ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL



DIPUTADO ED SARKROMO GARCÍA



DIPUTADO CÉSAR ALBERTO SERINA DE
LEÓN



DIPUTADO DANIEL TORRES CANTÚ

